

ASPECTOS ECONOMICOS Y SOCIALES DE LA ACCION DE LOS AGUSTINOS EN CUYO (SIGLOS XVII, XVIII y XIX)

JOSE LUIS MASINI CALDERON

SUMARIO: PERIODO COLONIAL: I. *Las órdenes religiosas. Misión en Cuyo.*— II. *Instalación de los agustinos.*— III. *La herencia.*— IV. *Las bases económicas:* a) La actividad económica; b) Los censos; c) Las capellanías; d) Mendoza, la Ciudad del vino; e) El Carrascal, centro de producción; f) La alfarería mendocina; g) La actividad vitivinícola; h) La actividad comercial; i) Otras actividades económicas; j) Venta de esclavos; k) Venta de tierras.— V. *Una experiencia social.*

PERIODO INDEPENDIENTE: VI. *La Orden de San Agustín hasta 1820.*— VII. *La reforma religiosa y la destrucción de la Orden:* a) Antecedentes de la reforma; b) La reforma.— VIII. *San Nicolás, una tradición mendocina.*

PERIODO COLONIAL

I.— Las órdenes religiosas. Misión en Cuyo

Es bien sabido que la Iglesia tuvo una activa ingerencia en el proceso de conquista y colonización indiano. En una estrecha unión, Estado e Iglesia colaboraban mutuamente en la obtención de sus fines. El estado ejercía una fiscalización cuidadosa de las cuestiones específicamente eclesiásticas. La Iglesia, a su vez, vigilaba los actos de gobierno cuidando especialmente que no se estorbare lo puramente religioso.

La influencia de la Iglesia y de sus sacerdotes era, pues, trascendental y se percibía en todos los órdenes de la vida social, inclusive en lo político, ya que las opiniones e informes del clero al monarca eran muy considerados. Paralelamente al ejercicio de sus derechos y obligaciones en la esfera de lo espiritual, la Iglesia llenaba ciertas funciones administrativas, en todos aquellos actos de su competencia que producen concomitantemente efectos de orden civil. La educación pública, desde la elemental hasta la universitaria, era atendida, en general, por eclesiásticos de ambos cleros. En cuanto a las instituciones de caridad y de beneficencia, fueron fundadas por motivos religiosos (1).

La influencia de la Iglesia se hizo más notable en regiones como la de Cuyo con tan inmenso y pobre territorio.

El especial equilibrio jurisdiccional entre el Estado y la Iglesia se rompió en la segunda mitad del siglo XVIII, practicando el gobierno un regalismo cada vez más heterodoxo y que sirvió, en la práctica, para un acaparamiento de los beneficios eclesiásticos. Esta orientación se hizo notar en Mendoza con la expulsión de la Compañía de Jesús que, dada su importancia, fue como decapitar a la Iglesia regional.

Durante la etapa colonial, el clero mendocino fue poco numeroso, especialmente el secular. El mayor número de regulares y la necesidad, puso a éstos en la situación de apartarse de las reglas propias de sus órdenes.

En 1802, fecha intermedia entre los dos grandes períodos de la historia argentina, la población total de Mendoza era la que conocemos por el cuadro que se expone a continuación. En este censo, utilizado por varios investigadores, destacamos especialmente la situación de la Iglesia.

Censo de 27 de agosto de 1802

Total de habitantes	14. 681
Criados libres	2. 301
Criados esclavos	1.841
Españoles	5. 148
Mestizos	4. 092
Eclesiásticos seculares	14
Eclesiásticos regulares	101
Santo Domingo	29
San Francisco	21 .
La Merced	21
San Agustín	8
Hospital Betlemita	7
Monasterio de la B. Enseñanza	15
Esclavos al servicio de los regulares	299 (2)

Durante el período colonial, la región de Cuyo perteneció en lo eclesiástico a Chile. Los agustinos dependieron de la misma jurisdicción hasta 1819. La especial situación geográfica con la gran cordillera como límite, dio autonomía a la Orden y una inclinación, acentuada con el tiempo, a mirar hacia el Atlántico. No podía ser de otra manera, si ello sucedía en lo político y económico.

La actuación de los agustinos en Mendoza se destaca por su acción de catequesis y educacional. En la época colonial contribuyeron a su especial característica, su religiosidad. La religión estaba estrechamente ligada a los actos de la vida pública y del hogar. Para ello contaron con dos templos: el dedicado a San Agustín en la ciudad vieja, lugar de la primera fundación, y el edificado en la hacienda El Carrascal, dedicado a San Nicolás de Tolentino. Además, como lo intentamos demostrar, con esta iniciación en el tema, la Orden fue un importante factor económico y social en la región.

Todo ello nos indica que nuestra evolución histórica no puede ser comprendida, sin

el conocimiento de lo que en aquélla correspondió al clero.

II.— Instalación de los agustinos

Aunque la erección canónica del Convento de los agustinos de Mendoza tuvo lugar en 1657, ya antes residían estos religiosos en la Ciudad. En 1626, el padre Bartolomé de Lepe preparaba, de este lado de los Andes, la fundación. En el capítulo celebrado en Chile en 1635, se acordó la erección de una casa en Mendoza. En 1649, el padre Juan B. Cervantes recibió una donación testamentaria con el objeto de realizar la fundación del Convento.

Por una solicitud del vecino de Mendoza Juan de Amaro de Ocampo, el Rey con fecha 9 de abril de 1637, pidió informes al respecto a la Audiencia de Chile y al Obispo de Santiago. Amaro de Ocampo quería un Convento de la Orden de San Agustín, de la advocación de San Nicolás de Tolentino, para lo cual deseaba dedicar su capital "de más de veinticuatro mil pesos", pues no tenía herederos forzosos y contaba con más de sesenta años. El Obispo Villarroel, en carta al Rey, de fecha 24 de abril de 1641, considera conveniente dicha erección y dice:

"Señor: lo que he podido entender del caso, es que Juan de Amaro es el hombre más rico que hay en la Ciudad de Mendoza, en la cual, todo el tener se reduce a casa, viñas y tierras. Los conventos allí se sustentan con muy poco; nunca llegan a seis los frailes, y los frutos de la tierra, aún sin quien les ayudare por obligación de fundador, les podrán sustentar. La lengua de los indios de aquella tierra es singular y dificultosísima, los clérigos pocos, y la mucha mies pide más obreros".

Según una de las cláusulas del testamento de la viuda de Juan de Amaro, Da. Mayor Carrillo de Bohorques, el convento se debía fundar en la hacienda del Carrascal, con la advocación de Nuestra Señora de la Concepción.

El Convento de los agustinos de Mendoza no fue dedicado a San Nicolás de Tolentino, ni a la Inmaculada Concepción, sino a Santa Mónica, madre de San Agustín y no fue edificado en la hacienda del Carrascal, sino en los terrenos comprados por el padre Agustín de Hevia antes de 1654, es decir, en la manzana comprendida entre las actuales calles Alberdi, Urquiza, Ituzaingó y Montecaseros.

En 1654, los agustinos tenían ya iglesia levantada en este terreno. Edificóse también una iglesia dedicada a San Nicolás de Tolentino, en la hacienda El Carrascal.

En el capítulo celebrado por la Orden en Valparaíso, en 1657, se determinó erigir el Convento de Santa Mónica en Mendoza, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la donación y la iglesia pública levantada con anterioridad. Ello se hizo conforme con las constituciones de la Orden. El prelado fundador fue el padre Agustín de Hevia pues, al parecer, el padre Juan Bautista de Cervantes, nos dice Monseñor Verdaguer, había fallecido ya (3).

El 7 de agosto de 1648, moría Da. Mayor Carrillo en la estancia del Carrascal. Complicó el trámite de la herencia, la confección de dos codicilos del mismo año, donde se eliminaba al Padre Cervantes como albacea y se hacían varios legados. Llevado el asunto a la Audiencia de Santiago de Chile, con fecha 24 de mayo de 1649, ordenó la entrega inmediata de los bienes a los agustinos (4).

La entrega de la herencia originó inconvenientes en la labor de los agustinos. En un expediente de agosto de 1648, protestan por la demora en la entrega de los bienes.

“...por los daños que se causan en la hacienda, pues en el tiempo pasado pudieron hacer más de 30.000 adobes y labrar las tijeras y umbrales y acudir a poda y caba de la viña, al repaso de la chacara que está sembrada y a la estancia que hoy está perdida y despoblada de los indios; que los esclavos están pasando necesidades” (5).

La acción en Mendoza de los agustinos es muy anterior al año 1654, en que levantaron una iglesia. A parte de la obra misional, que realizaron en algunas circunstancias, consta que en 1634 Juan de Amaro de Ocampo y su mujer, hacen donación a los agustinos de 6 cuadras de tierra que lindan con la viña del Carrascal (6).

A pesar de lo determinado por el capítulo de la Orden en 1657, para nosotros el verdadero fundador del Convento en Mendoza fue el Padre Cervantes, pues él preparó la donación y la recibió desarrollando las tareas que permitirían se levantase la iglesia en 1654. Consta que en 1651 “Juan de Cervantes, Vicario Prior de la Orden de San Agustín”, gastó 285 pesos en géneros para vestir a negros y negras de su hacienda por estar desnudos (7).

III.— La herencia

Según los distintos documentos que hemos consultado, los agustinos recibieron de los esposos Amaro los siguientes bienes:

- a) 22 esclavos, que luego quedaron reducidos a 19
- b) 6 cuadras de tierra recibidas en 1634
- c) La propiedad llamada El Carrascal situada al sur oeste de la Ciudad (Casas, bodega, viñas).
- d) Una estancia ubicada “al otro lado del río”
- e) Unas tierras situadas en el Carrizal
- f) Unas tierras ubicadas en Río V, San Luis
- g) Dos carretas, 27 bueyes y 30 vacas

Los herederos quedaron obligados a pagar en concepto de dotes, deudas y capellanías, dinero, tierras y una importante cantidad de arrobas de vino. (8).

Todas estas obligaciones y la imprecisión de los límites territoriales, obligaron a los agustinos a tener una cantidad de gastos y verse enredados en pleitos, varios de ellos llevados a la Audiencia de Santiago de Chile.

La riqueza de los agustinos, acrecentada gracias al esfuerzo de los padres, fue motivo de disputas, de codicia, especialmente por parte de las autoridades. Conviene, por tal motivo, tener en cuenta el resumen al respecto, que tomamos de un expediente de 1785, como respuesta del Convento a uno de los tantos pleitos que mantuvo:

“...Reconocidas las haciendas, después del fallecimiento de dichos nuestros fundadores, y cuanto en nuestro poder ha dentro; consiste en los terrenos del Carrascal (que en aquellos tiempos carecían de plantíos) con unos viejos edificios, una viña pequeña que con el tiempo se acrecentó, unas tierras desiertas, de la otra banda

del río; veinte y dos piezas de esclavos entre grandes y chicos; y otros muebles y trastos que con las demás acciones, se haría constar en caso necesario, no ascender a catorce mil pesos. Estas haciendas, quedaron pensionadas con el principal de cinco mil quinientos pesos de capellanías. Las dependencias que dejó Da. Mayor se satisficieron, como en efecto las pagó, el P. Prior Fray Luis Cervantes, como tenedor de bienes y primer prelado de este Convento, como todo consta de los libros de comunidad; y a esto se agrega el funeral y entierro: que todo junto asciende la cantidad de siete mil doscientos pesos que restados estos del principal, solo resulta la cantidad de 6.800 pesos. Y si de este líquido se hubiese acudido a tanta disposición como previenen los presentes testamentos, no solo el convento hubiera quedado sin ningún principal, pero sí hubiera habido de mendigar para el entero de tanta disposiciones; de modo que los veinte y cuatro mil pesos adjudicados, quedaron en concepto y no verificados, en una cuarta parte y por lo mismo, se han seguido tantos cuerpos de autos contra demandantes que han pretendido acciones, en virtud de las cláusulas de dichos testamentos. . . .” (9)

IV.— Las bases económicas

a) La actividad económica

De las distintas órdenes establecidas en Mendoza, solamente dos se destacaron por su sólida actividad económica: los jesuitas y los agustinos.

Con respecto a los primeros se ha dicho, luego de una enumeración de sus propiedades:

“Como se ve, las vísperas de la expulsión va a sorprender al Colegio de Mendoza convertido en una fuerza económica considerable, sin duda la de más envergadura de estos territorios”.

Más adelante agrega el mismo autor:

“Por todo esto, debemos decir que si los jesuitas amasaron en Mendoza una regular fortuna, ella estuvo traducida en sus tierras, en sus establecimiento industriales, en sus esclavos y en sus instrumentos y muebles apropiados a sus fines” (10)

Conceptos parecidos se pueden expresar respecto a los agustinos, teniendo que agregar que, a partir de la expulsión de los jesuitas, la orden de mayor importancia en lo económico fue la de los agustinos.

El tema de las temporalidades de los religiosos está relacionado con la acusación, que en diversas oportunidades se dirigió, especialmente a los jesuitas, atacándolos por sus actividades lucrativas o comerciales.

“Las disposiciones al respecto, dadas por la Iglesia en la época, eran claras y precisas. Prohibiase la negociación lucrativa y la estrictamente industrial. Se ejercía la primera cuando se compraba algo con intención de revenderlo, luego, a precio más caro, y sin transformar la mercadería. Practicábase la negociación estrictamente industrial, cuando se compraban o alquilaban objetos para transformarlos mediante obreros asalariados y venderlos con ganancia.

Tan solo estas dos formas de negociación o comercio o granjería entran en las mencionadas disposiciones prohibitivas. No se incluyen, en cambio, la venta de los productos de la tierra, ni el pan, vino, géneros y objetos fabricados con las cosechas del

propio campo, que se venden con ganancia. Tampoco se considera negociación prohibida la instalación de una fábrica de productos ganaderos en general sacados de la propia granja.

Todos estos conceptos, entonces como ahora, determinaban y determinan la violación de la ley eclesiástica de parte de los clérigos y religiosos, y las penas consiguientes" (11).

Las autoridades españolas desestimaron las acusaciones que se formularon, en forma especial a los jesuitas, y controlaron estrictamente las concesiones que se hicieron a los eclesiásticos relacionadas con el comercio.

La Orden de San Agustín obtuvo, como se ha dicho, por donación de la familia Ocampo-Bohorques, tierras y esclavos. En la finca El Carrascal tenían, por ello, mano de obra, chacra, quinta, viñedos y bodega. Además otras fuentes de ingresos fueron censos y capellanías.

b) Los censos

El dinero a censo es el dinero a préstamo, con garantía y con un módico interés. Todos los habitantes practicaban este modo de conservar el capital, como moneda, que en todo el territorio del Río de la Plata fue siempre escaso.

A fines del siglo XVIII y principios del XIX, los agustinos, al igual que las demás órdenes, practicaron con cierta frecuencia la operación denominada "Censo redimible". En 1801 el Convento de agustinos facilita \$300 con garantía

"Manuel Zapata los toma del Convento al interés del 5^o/o y se obliga a pagar puntualmente en cada un año hasta que se redima el principal, la cantidad de quince pesos en plata moneda corriente, rédito del cinco por ciento de los trescientos de capital que empezarán a correr y contarse desde hoy día de la fecha, y cumplirán en otro igual del año venidero de mil ochocientos dos y así sucesivamente hasta redimir y quitar el capital" (12).

c) Las capellanías

Fue una institución por la cual bienes de propiedad particular quedaban obligados al cumplimiento de misas y otras cargas pías. Para la celebración de las misas se determinaba capilla, iglesia o altar. Ots Capdequí divide a las capellanías en profanas, mercenarias o laicales, colativas y gentilicias. Las primeras eran fundadas sin que fuera necesaria la autorización del Pontífice, ni del obispo y ordinario de la diócesis. No había en ellas canónica institución, ni podía tener el diocesano ninguna intervención en los bienes afectados a sus sostenimientos. La fundación de las capellanía, podía hacerse por testamento o por contrato.

Los bienes de las capellanías fueron inalienables e imprescriptibles hasta que se pusieron en práctica las leyes desamortizadoras las cuales se iniciaron con la R. C. de 19 de setiembre de 1798 (13).

En Mendoza fueron frecuentes, especialmente a fines del siglo XVIII, las capellanías laicales y muchas de las fincas se encontraban afectadas al cumplimiento de misas. Sin embargo, podemos caracterizar esas "manos muertas" de la economía mendo-

cina, diciendo que representaban siempre escasos capitales comprometidos y, además, que "Las rentas y estipendios de capellanías se daban no en dinero sino en frutos de la tierra, los cuales era preciso vender, para allegar otros enseres de común necesidad" (14).

Algunas de las características expresadas, las destacamos de los párrafos que transcribimos de una escritura, por la que se obligan el maestro de campo Jorge Araujo y su esposa Beatriz Jofré:

"Otorgamos que cargamos y situamos en las casas de nuestra morada mil y trescientos pesos de principal, a favor de este Convento de Nuestra Madre Santa Mónica Orden de Hermitaños de San Agustín, de esta Ciudad, para pagar anualmente los corridos de cinco por ciento de la usura pupilar, mientras realmente no fuere redimido el principal con declaración que el rédito de los mil pesos se han de pagar en los efectos siguientes: 12 pesos 4 reales en plata; cuatro arrobas de aguardientes a seis pesos y 2 reales; una fanega de porotos en seis pesos y dos reales; una fanega de chuchoca (sic) en seis pesos y dos reales; y las partidas mencionadas, complementan el rédito de los mil pesos, y los trescientos más se sitúan para que con el rédito de ellos se costeen seis velas de cera y incienso para la misa que se nos ha de cantar todos los sábados del año. . . ." La escritura agrega más adelante: ". . . y es condición expresa, que la dicha casa no se ha de poder enajenar ni traspasar sin el cargo y gravamen de esta imposición. . . ." (15).

En algunas oportunidades, los censos cumplían la finalidad de las capellanías como obras pías. De 1800 es una operación, realizada con intervención del juez, de transformar una capellanía afectada por testamento a bienes raíces, en censo redimible. El albacea solicitó separar la capellanía de los bienes donde se hallaba radicada redimiendo el capital de \$ 180 y que se impusiera a censo redimible del 5% sobre fincas seguras y saneadas, con respecto a que "los censos perpetuos se hallaban abolidos y extinguidos por reales disposiciones". El capital fue recibido por Manuel Zapata e impuesto sobre sus bienes. Con el rédito del 5% se mandarían decir las 9 misas que se requerían, por el patrón que el juez decidiera (16). En el citado trámite, el juez nombró por patrono y capellán al Dr. Francisco de Borja Correa, clérigo presbítero, para que cuidara de celebrar o hacer celebrar las misas expresadas, para lo cual recibiría los réditos en plata corriente. El ejemplo anterior nos indica las características comunes de ambas instituciones.

d) Mendoza, la Ciudad del vino

Para los efectos del conocimiento de la actividad económica en Cuyo, es preciso conocer que la riqueza vitivinícola de la región se constituyó plenamente en la época colonial. Ella representó casi su única riqueza, su moneda. Veamos un testimonio de fines del siglo XVIII:

"Y este es el presente estado de esta provincia y a que se ven reducidos —se refiere a la crisis de fines del siglo XVIII— sus habitantes. Estos, sin duda, que con la experiencia de tan considerables atrasos, debieran haber pensado en otro género de comercio. más ni es fácil mudar sistema en el tráfico, cuando ya ha tomado larga posesión el antiguo. No sería, por otra parte, factible en la provincia de Cuyo esta mudanza. *Todo el*

fondo principal de la entrada, tanto en los eclesiásticos, cuanto en los seculares, está en ella reducido al fruto de las viñas. De este fondo se pagan al Soberano los derechos de soberanía y los diezmos, que en ella pertenecen al Real Patrimonio, y de él se debe sacar también la parte destinada a obras pías y sustento de los ministros de la Iglesia” (17).

e) El Carrascal, centro de producción

A pesar de los gastos iniciales que tuvieron los agustinos, lograron sin embargo conservar la finca llamada El Carrascal y el grupo de esclavos que constituía su mano de obra. La “Hacienda” citada estaba situada al oeste de la actual calle San Martín, y sus terrenos tenían como límites aproximados esta avenida al este, calle Belgrano al oeste, calle Espejo al norte y zanzón Frías al sur.

El centro de la propiedad era la antigua Quinta Agronómica y actual Centro Cívico. Los agustinos tuvieron allí varios edificios, entre ellos la capilla dedicada a San Nicolás de Tolentino. Dispersos en la propiedad, se encontraban “los ranchos de los esclavos”.

Los 19 esclavos iniciales—número que quedó luego de cumplir con las disposiciones testamentarias—, aumentaron considerablemente con el tiempo. Sin que los agustinos se ocuparan de su aumento, llegaron a ser más de 300 a principios del siglo XIX. Este núcleo de esclavos, que estudiaremos más adelante desde el punto de vista social, constituyó un importante centro productor.

Un inventario presentado a juicio en 1808, indica que el núcleo estaba integrado de la siguiente manera:

Esclavos varones: 127. En este grupo se destacaban, por sus especialidades los siguientes: 3 botijeros; 21 loceros; 5 zapateros; 1 organista; 7 albañiles; 2 barberos; 1 herrero y 2 carpinteros.

Esclavas mujeres: 117, sin oficio.

En la misma oportunidad, el Padre Prior reconoce que son más de 300 y que no se ha podido hacer un buen empadronamiento (18).

Dos actividades importantes cumplían tradicionalmente los esclavos: la vitivinícola y la elaboración de cerámica.

f) La alfarería mendocina

Los mendocinos produjeron una alfarería que, en ocasiones, sirvió para exportación, pero que en lo fundamental fue utilizada para vasija vinaria en su importante comercio.

Juan Carlos Zuretti, refiriéndose a los agustinos dice:

“El Convento de Mendoza se erigió en 1657 y en él abrieron escuela e instalaron un taller de alfarería cuya producción llegaron a exportar a Chile” (19).

Damián Hudson nos dice, respecto a esos comienzos:

“La alfarería establecida en Mendoza a mediados del siglo pasado por los frailes agustinos, en propiedades de su convento y servida por sus numerosos esclavos y cuyo

producto se consumía en el país y exportaba a otros pueblos, llegó a mejorar bastante en la variedad y perfección de las piezas de loza ordinaria que de ella salían. Había allí cerca abundante y excelente arcilla y escoria de las fundiciones de los metales que habían hecho antiguos propietarios de minas. Esas escorias impregnadas todavía, por faltas de máquinas e inteligencia para beneficiar los metales, impregnadas, decimos de plata, cobre y oro, reducidas a un polvo finísimo, servían para confeccionar un betún con que se barnizaban las piezas de esa loza. El color de este vidriado no variaba del negro, del rubio, del verdoso más o menos subido” (20).

El Prof. Pedro Santos Martínez, apoyándose en un informe del Consulado, referente a Mendoza de 1796, nos dice que la industria que hubo en el pasado de tinajas, botijas y odres, estaba en decadencia reemplazada por los barriles de madera (21).

La industria de la cerámica, iniciada por los agustinos, sin duda, mucho antes de lo que nos dice Hudson, hizo famoso a El Carrascal y, a pesar de la crisis de fines del siglo XVIII, se mantenía todavía como una importante actividad en 1808. Ya hemos señalado en el “inventario” de 1808, la cantidad de esclavos dedicados a esa actividad.

Es demostrativa a este respecto, la declaración efectuada ese mismo año por el vecino del Carrascal Diego Lemos y corroborada por otros testigos del mismo procedimiento. Dice, refiriéndose a los esclavos:

“Son los que fabrican las vasijas para el vino. *Como pueden trabajar para sí* contratan trabajo y no cumplen, luego de recibir un adelanto, y si Ud. quiere tomar un cabal conocimiento de este modo de robar que ha descubierto la esclavitud, con hacer comparecer a todos los que tienen viña lo tomará Ud. cabalmente, siendo los dichos esclavos *los únicos que se ocupan en fábrica de vasijas para bodega*, hallará Ud. que todos se quejan de este mal”.

El hermano del que ha expresado lo anterior, el procurador síndico de ciudad Juan José Lemos, declara en el mismo expediente, que los esclavos del Carrascal “*son los únicos que fabrican tinajas y vasijas*”. Al dar una solución al problema que en el momento ocasionaban los esclavos, agrega:

“... que de este modo los que comprásemos los vecinos podríamos aplicarlos a sus oficios respectivos y suplirnos de las vasijas, que para el uso de bodegas nos son tan necesarios, pues por falta de ellas muchos años nos vemos precisados a vender por la mitad de su valor los vinos o desperdiciar las cosechas del año” (22).

La declaración de Diego Lemos, que hemos transcrito con anterioridad, nos demuestra que para fines del siglo XVIII los agustinos, debido a la libertad de contratación otorgada a sus esclavos, habían perdido el control de la industria que aquí consideramos.

Expresión de lo que venimos diciendo, es una guía para transportar “productos a los Arroyos”, obtenida en 1810 por el Convento de Predicadores, entre ellos, “6 cargas de loza del Carrascal” (23).

g) La actividad vitivinícola

La bodega de los agustinos en El Carrascal, producía vinos y aguardiente. En aque-

lla, se elaboraban las propias uvas y, además, se recibía una producción proveniente de censos y capellanías.

A fines del siglo XVIII, cuando ya está en crisis la producción de las órdenes especialmente por la expulsión de los jesuitas, tenemos algunas estadísticas respecto al área cultivada y a la producción de vinos.

Area cultivada por los Conventos en 1786

La Merced: 16 cuadras de siembra

Santo Domingo: 3 cuadras de viña y huerta; 1 molino

San Agustín: 40 cuadras, parte de viña, alfalfares, huerta de árboles y siembra

Betlemitas: 5 cuadras de viña y alfalfa (24).

Producción de vino y aguardiente en 1787

Mercedarios: 254 arrobas de vino

Agustinos: 900 arrobas de vino; 50 de aguardiente

Dominicos: 356 arrobas de vino

Franciscanos: 280 arrobas de vino (25).

Las estadísticas anteriores, nos indican la importancia de la producción de los agustinos, con respecto a las restantes órdenes. Eliminados los jesuitas, quedaban los agustinos en el primer lugar de las actividades económicas.

Con respecto a la importancia que esa cifra representaba, dentro de la totalidad de la producción de los eclesiásticos y de la producción mendocina, podemos observar lo siguiente: un reconocimiento practicado en 1780 sobre bodegas pertenecientes a eclesiásticos, indicaba que se habían producido 5.676 arrobas de vino y 153 de aguardiente. Otro censo para la producción eclesiástica de fecha 1784, eleva la cifra a 7.953 arrobas (26).

Obtendremos una idea aproximada, acerca de lo que significaba para Mendoza la producción de los eclesiásticos, que dijimos era de 5.676 arrobas, es decir, unos 90 mil litros —cifra de 1780— si, por otra parte, estimamos la producción total de la ciudad y su jurisdicción en 10 mil barriles, es decir, unos 700 mil litros (27).

La producción de los agustinos, merece, además, otra observación. La herencia los obligó a ser productores y comerciantes. Precusores de la economía mendocina, su acción se destaca cuando un puñado de cuyanos se iniciaba en la tarea que, con el tiempo, sería un importante renglón de la riqueza argentina.

h) La actividad comercial

El comercio practicado por los eclesiásticos, reúne las características generales de la época y algunas que le son propias. La casi totalidad de los sujetos de representación, incluido el clero, estaban en aquella actividad (28). El comercio de los eclesiásticos estuvo favorecido por practicarse exento de impuestos, pero contrariamente a los civiles, éstos contaban con más recursos como para poder enfrentar aquel problema casi insalvable. El comercio de los eclesiásticos se basaba fundamentalmente en vinos y aguardientes y, por ello, miraba hacia el este y no podía mirar hacia Chile. En cambio,

el resto de los comerciantes, tenía una variedad mayor de productos y como era Mendoza “garganta del comercio”, complementaban el intercambio entre el Atlántico y el Pacífico.

En ocasiones, este comercio se presentaba tan favorable, que se debía obligar a los carreteros a transportar vinos y aguardientes (29).

Los pedidos de reconocimiento y aforo de fines del siglo XVIII, mencionan que en virtud de una Real Cédula de 1768, los eclesiásticos podían comerciar, sin cargo en el transporte, los productos de sus haciendas, limosnas, capellanías, etc., para lo cual debían solicitar guía. Ello les permitía enviar fuera de la jurisdicción, lo que no podían vender en la misma, a los precios corrientes. El procedimiento que requería una información con tres testigos, cambió posteriormente. Un documento de 1770, indica que se verificaba la existencia de los productos y el origen de los mismos, bajo juramento y en las propias fincas o establecimientos eclesiásticos. El control lo realizaban un oficial real y un juez eclesiástico.

El documento aludido expresa en la parte fundamental:

“Sr. Juez Oficial Real y de Aforo:

El Procurador de este Convento de los Hermitaños de nuestro Padre San Agustín, de esta Ciudad de Mendoza, parezco ante Vmd. y digo que el R. P. Prior de este Convento, para remitir los frutos que producen las haciendas con que se mantiene este Convento cumpliendo con lo dispuesto por Real Cédula de Su Magestad, convoco a Vmd., como juez privativo del reconocimiento de los frutos de vinos y aguardientes que producen las haciendas de este Convento y para mayor abundamiento, al Sr. Cura y Vicario de esta Ciudad para que presenciase, que sin la menor disputa allanaba las bodegas y hacía manifestación de los dichos frutos que tenían prevenidos, para remitirlos fuera de la provincia a su despendio, que son diez y nueve *carretadas de vino*, que con los censos que se han pagado en mostos y los frutos que han producido las haciendas, que están manifestados a Vmd., como juez privativo del aforo se ha de servir Vmd. de darme el despacho correspondiente en manera que haga fe con especificación, *que las doce carretadas van en la tropa de carretas de este Convento* y las siete a cargo de don Santiago Guevara. . .” (30).

De la lectura anterior se desprende el cuidadoso control que ponía el gobierno para evitar fraudes y, además, algo muy importante para el tema que nos preocupa en forma especial: los agustinos tenían su propia tropa de carretas para el transporte de sus productos. Quizá este transporte se originó de la cláusula del testamento de Da. Mayor Carrillo, donde dice que deja entre sus bienes 2 carretas y 27 bueyes.

i) Otras actividades económicas

La mano de obra de los esclavos la emplearon los agustinos, en otras actividades, además de las mencionadas. Conocemos, al respecto, los trabajos realizados para proveer agua del río—Mendoza— y una probable participación en la extracción de minerales de Uspallata.

Derivación del agua del Río Mendoza

De 1780 es un recurso judicial seguido por los agustinos contra el Cabildo, pues éste suspendió "la contrata" y le dio la obra al escribano José Lagos. Al recurrir el padre Prior J. Iñón, expresa:

"Que habiendo estado a cargo del convento la derivación del agua del río para el abasto de esta Ciudad, desde el mes de marzo del año de setenta y nueve hasta fines del mismo mes del presente año de ochenta, por contrata que celebró con la Ciudad y que antes habían celebrado otros prelados; en el tiempo de su gobierno, en el año de setenta y nueve, nunca faltó agua ni jamás fue reconvenido por parte de la Ciudad, porque siempre tenía criados existentes en el río, para que inmediatamente que las corrientes ocasionasen algún estrago en la toma o acequia le diesen aviso, para ir como fue muchas veces en persona, con gente y los aperos necesarios a reparar cualquier daño..." (31).

El tiempo daría la razón a los agustinos. Pocas personas estarían en la época en mejores condiciones que los padres, para recurrir a sus servicios en la tarea permanente que significaba la lucha con el río, sin tener un dique derivador o realizar trabajos de mayor envergadura. Poseían, por otra parte, la experiencia de tener que enfrentar, los primeros, las devastadoras avenidas de las sierras situadas al oeste. En 1786, el Cabildo hizo una propuesta al Convento para que tomara el trabajo por \$ 700. No conocemos la respuesta, pero por el trámite seguido para la provisión posteriormente, seguramente fue negativa (32).

Colonización de Uspallata

Cuyo conserva un buen recuerdo de su gobernador intendente Sobremonte, por su constante preocupación por la región. Fue propósito de esta autoridad, la colonización de Uspallata y la explotación de sus minas.

En la nota, citada con anterioridad, de 18 de mayo de 1785 que dirigió el Prior al Gobernador, le dice:

"... y solo en el día se le proporciona alguna (entrada) a este Convento la justicia y útiles disposiciones de V. S. de haber destinado parte de ellos, a las faenas del mineral de Uspallata y población, mediante el ajuste de los salarios..." (33).

No hemos podido comprobar si se hizo efectivo el trabajo de los esclavos que, como se observa en el documento, tiene la particularidad de hacer constar que se remuneraba el trabajo de los esclavos.

Sin embargo, otro importante documento de la época, atribuido a los jesuitas y que ya hemos citado, dice lo siguiente al respecto:

"Por último debe agregarse al número de trabajadores de este mineral, la nueva recluta de que lo ha proveído el Gobernador de esta Provincia, el Exmo. Sr. marqués de Sobremonte, ordenando que se ocupen en su labor los criados que no fueren necesarios al cultivo de las haciendas que tienen en Mendoza los RR: PP. de San Agustín. Con toda esta gente y con la que irá con el tiempo viniendo, convidados de su propia utilidad e interés, se hallarán las minas de Uspallata y las demás que se puedan trabajar en esta provincia, en estado de dar un aumento notable a las entradas del Real Erario y a los intereses de sus habitantes..." (34).

j) Venta de esclavos

Los agustinos no compraron esclavos. En el siglo XVII no realizaron ninguna operación. En el siglo XVIII, hasta 1745, compraron 3 esclavos. Desde esta fecha comienzan las ventas. Hasta 1810 vendieron 173 esclavos de los cuales 110 consta que eran mulatos. Entre 1811 y 1820, año en que concluyen las operaciones, vendieron 96. Es decir, 269 en total (35).

La venta de esclavos por los agustinos, está relacionada fundamentalmente con la situación social de aquéllos, como lo veremos enseguida.

k) La venta de tierras

Son numerosas las operaciones de venta de tierras realizadas por los agustinos entre 1750 y 1820. Se desprendieron de muchas de sus tierras. Quedaron los núcleos, que constituían la manzana del templo principal y la hacienda El Carrascal, y otras propiedades que luego pasaron al gobierno, con motivo de las disposiciones reformistas. Las ventas más numerosas están relacionadas con la construcción del templo, levantado entre 1796 y 1814 (36).

Sin embargo de que todavía no se nota el avance liberal sobre las órdenes en el medio local, hay una permanente pugna por las temporalidades o bienes de los agustinos. La Ciudad y, especialmente el cabildo, creen tener derechos sobre las mismas, o por lo menos de su destino.

En 1807, se produjo un conflicto por la sucesión del priorato, entre los padres Moratón y Roco, éste último nuevo prior. El Cabildo, por intermedio del Alcalde de 1er. voto Juan de la Cruz Bargas, tomó participación para que quedara el padre Moratón. Antes, el cabildo lo había solicitado oficialmente a los Presidentes de Chile y de la Orden. Según el padre Roco, Bargas habría dicho en aquella oportunidad:

“Que aunque no se consiguiera la continuación del padre Moratón, al menos (a pesar del mundo) habría de gobernar el dicho las temporalidades del Convento...” (37).

Al año siguiente, en 1808, al producirse la crisis de la esclavatura, hay un ataque más directo a la Orden en que tuvo intervención la Audiencia de Buenos Aires. En la oportunidad, el Regidor Defensor de Pobres expresó, luego de aceptar el criterio de los agustinos respecto a los esclavos, que el Convento no había cumplido con las disposiciones testamentarias referentes a la terminación del templo. Agregaba como una explicación:

“... al paso que las rentas que producen las haciendas y enajenaciones que se hacen de la numerosa esclavatura que posee esta comunidad, *se extraen sin cuenta ni razón para el Reino de Chile...*” (38).

Con el tiempo, aumentará la presión del ambiente y se va a buscar la independencia de la Orden de toda autoridad ajena a la Ciudad y su jurisdicción. No hemos podido tener a la mano los libros de la comunidad, para que nos aclaren en qué medida emigraban sus temporalidades hacia Chile.

A esta altura de nuestro estudio, como conclusión de este intento de comprensión en el campo de las temporalidades, podemos decir, que la realidad convirtió al clero, como una prolongación y repetición de lo sucedido en Europa durante la Edad Media, en un factor inseparable de cualquier actividad de la época. De tal manera, la evolución económica y social no pueden a nuestro juicio entenderse, así lo expresamos al comienzo, sin el conocimiento de lo realizado al respecto por los eclesiásticos.

V— Una experiencia social

Hemos visto anteriormente, el origen de los esclavos que poseyeron los agustinos y una distribución por sexo y actividades, según se desprende de una nómina o inventario de 1808, citado. De las cifras conocidas de la época, ningún propietario tuvo más esclavos que las órdenes jesuítica y agustina. La expulsión de aquéllos y el remate de sus esclavos distribuyó, buena parte en el medio, un número igual o superior al máximo que tuvieron los agustinos. Quedó, así, esta Orden como un centro de producción de los más importantes de Cuyo.

Sin embargo, la manera especial de haber obtenido su propiedad, fue uno de los factores más importantes de su peculiar evolución.

Los esclavos del Carrascal estaban unidos, como siervos, a la tierra. Así lo quisieron entender ellos y, en oportunidades la autoridad política, especialmente el Cabildo. Ello fue motivo de permanentes conflictos.

El testamento, sin que hubiera motivo, se transformó en el mito protector de los esclavos.

El apoyo, interesado a veces, de las autoridades, fue transformando a los esclavos en un grupo rebelde, cada vez más difícil de dominar. Los esclavos se oponían a ser vendidos fuera de la Ciudad, o a ser trasladados al centro agustino de Chile.

Un expediente de 1781 es ilustrativo al respecto. Los esclavos se oponen a que el Convento mande dos muchachos a trabajar a la comunidad de Chile, con el argumento de estar ligados a la fundación conventual. Por último, las autoridades disponen que los esclavos obedezcan a sus amos *pero que queden en su ranchería* (39).

En 1785, al referirse el Prior a la situación expresa:

“... los esclavos sólo se sirven a ellos mismos y a sus parciales de su facción de esta Ciudad, ya sea porque los tienen ambobados de que son libres de donde penderá mirar indiferentes a sus amos, como que este Convento cuenta más de cien esclavos de deserción” (40).

Con anterioridad, sin embargo, ya hay manifestaciones de la situación que se vive con la Esclavatura. En 1784 la Orden dona

“Al Rey el esclavo Ignacio por incorregible atendiendo el estado de descomposición de la esclavatura del Convento” (41).

Como lo hemos anticipado, la situación hizo crisis en 1808. En uno de los numerosos conflictos, había quedado establecido por la Audiencia que los siervos del Carrascal eran esclavos (42).

En consecuencia, los amos podían disponer de ellos de acuerdo con las leyes y con la R. C. de 1789, verdadero estatuto de la esclavitud (43).

La crisis de 1808, se encuentra expuesta en uno de los más importantes documentos que hemos consultado sobre los temas de este trabajo. El Prior, padre Roco, hizo poner presos a cinco mulatos cabecillas de las rebeldías y, luego, los remitió a Chile para que fuesen vendidos. El alcalde de 1.^{er} voto, Juan de la Cruz Bargas, envió dos comisionados "*unidos a cuarenta y tantos esclavos*", para que los hiciesen volver. En el expediente se presenta, a través de cantidad de declarantes, buena parte de la historia del Carrascal. Hemos recurrido a él en otras partes de esta investigación (44).

Varios son los factores de perturbación que van a desembocar en 1808. El número excesivo de esclavos; la heterogeneidad social de los mismos —negros y mulatos, esclavos y libres—; la falta de una política coincidente del gobierno, especialmente el Cabildo, y la Orden.

Frente al crecido número, se practicaron las ventas y se favoreció la compra de la libertad de los hijos por sus padres. Estas fueron operaciones muy frecuentes pues se daba libertad a los niños por una suma reducida. El sistema permitía aliviar el gasto que representaba el sostenimiento de los esclavos, es decir, alimentación, vestido, asistencia en las enfermedades, etc.

Por intermedio del alcalde de 1.^{er} voto Raymundo Pelliza, el Convento, probablemente en 1781, otorgó a sus esclavos una ventaja que difícilmente pueda ser superada en la tarea de incorporación del negro al ambiente como ser humano. Determinó una semana de trabajo para el Convento y otra para los esclavos, y concedió períodos más largos aún, en ciertas ocasiones. No obstante, ello no bastó. Como resultado de todo lo que venimos expresando, había quedado un saldo desfavorable, manifestado en la inmoralidad y en la desobediencia.

Los pocos padres agustinos de la comunidad corrían peligro de sus vidas, en tanto que las mujeres esclavas habían caído, muchas de ellas, en la prostitución.

Las autoridades tuvieron que reconocer la necesidad de apoyar y fortalecer la autoridad de los agustinos, concluyendo que "el amo puede vender el esclavo preferentemente en el lugar donde habita y por su justo precio" sin que los prelados olvidaran, respecto al tratamiento, "las soluciones que ofrecía la Real Cédula de 1789".

Transformados en fuente de conflictos, la Orden se vio obligada a seguir desprendiéndose de sus esclavos, gran parte de ellos mulatos. Penetraron así, en la vida del período independiente, como un grupo importante por su número, en el cual la mayoría de sus componentes eran libres.

Coincide esta situación con una de las características más destacables dentro de la evolución de la esclavitud en hispanoamérica: los patronos, además de tratar bien a los esclavos, favorecieron su emancipación. Lo prueba el número de libertos existentes en 1810. Para el actual territorio argentino, hemos expuesto en otro trabajo, que en 1778 el número de negros libres superaba, en varias jurisdicciones, el 90% sobre el total de la población de castas (45).

PERIODO INDEPENDIENTE

VI— La Orden de San Agustín hasta 1820

La Orden continuó sin mayores alternativas hasta 1820 y, según hemos manifestado, siguió desprendiéndose de tierras y esclavos. Comienzan a manifestarse, sin embargo, algunos hechos que llevarán con el tiempo a su extinción.

Con la revolución —nos dice J. C. Zuretti— se afianza en los puestos directivos, tanto del poder civil como eclesiástico, el humanismo liberal, con su característica deformación secularizadora de la moral cristiana” (46).

Como lo señala el mismo autor últimamente citado, las relaciones de la Iglesia con los gobiernos que sucedieron a la Junta de Mayo, entrañaron no pocas dificultades. La presencia en las órdenes de criollos y españoles, provocó la quiebra de la disciplina conventual. Diversos motivos, entre ellos las necesidades de la guerra, determinaron que los gobiernos emplearan un regalismo más rígido que el aplicado por los Borbones.

La medida más importante fue, sin duda, la tomada por la Asamblea de 1813, que independizó a la Iglesia del Río de la Plata de toda autoridad eclesiástica situada fuera de su territorio. La “Comisaría de Regulares” creada, ponía bajo su autoridad a los provinciales de las diversas órdenes.

En una situación especial, al respecto, quedaban los agustinos cuyanos, pues sus mayores se encontraban en Chile.

Dice sobre este tema Horacio Videla:

“Los conventos de San Juan y Mendoza de la orden de San Agustín en virtud de aquella política religiosa de 1813, fueron también separados de hecho de su casa provincial de Chile, y el Comisario Ibarrola había confirmado el 16 de diciembre de 1814 la elección de prior del convento agustino de San Juan, recaído en 1811 en Fray Bonifacio Vera y la de Fray José Manuel Roco y Salinas en el de Mendoza. Sólo en 1819, ambos claustros, únicos de la orden de San Agustín en territorio argentino, aislados de la provincia agustiniana de Chile y libres de la perturbadora de la Soberana Asamblea, obtuvieron el 24 de agosto de 1819 la erección canónica de la provincia de San Agustín de Cuyo, a cuyo acto celebrado en Mendoza el 24 de septiembre de ese año, asistió el gobernador intendente Coronel Toribio de Luzuriaga, en representación del Director Supremo de las provincias Unidas” (47).

Fue importante la colaboración de la Orden Agustina en el período Sanmartiniano. Parte de las tropas del Ejército de los Andes, estuvieron acuarteladas y residiendo en el convento (48). Consta que las “criadas” del convento, contribuyeron a la confección de la ropa de los soldados. Fueron importantes, también, los aportes de esclavos. Es conocida la página de Espejo, respecto de las aspiraciones de San Martín:

“En este paraje San Nicolás se ha edificado la moderna ciudad de Mendoza, después del gran terremoto de 20 de marzo de 1861 que la arruinó que contenía el colegio o noviciado de la orden. Ella poseía, además, una extensa área de terrenos de cultivo en que había establecido una especie de colonia de esclavos de su propiedad “El Ca-

rrascal”, de origen africano, de la que el General San Martín se proponía sacar un número de 300 o más hombres de armas para alistarlos en el Ejército” (49).

En 1813, atendiendo a la política de la Asamblea denominada del mismo año, los agustinos entregaron para el servicio de las armas 13 esclavos (50).

El aporte en esclavos de los agustinos al Ejército de los Andes, no fue el que San Martín esperaba, pero no deja de tener significación, pues:

“en 27 de octubre de 1817 recibió el Prior de San Agustín 625 cuadras de terreno en el Barrial de las del Estado a \$ 4 cuadra con las que se le cubren los 10 esclavos que vendió para el Ejército de los Andes. 11 de noviembre de 1817” (51).

Al margen del documento anterior figura la entrega, por el Convento, de 12 esclavos valuados en 250 pesos cada uno. Los 10 ó 12 esclavos significa que por lo menos el Convento disponía, aún en la época, de 30 ó 36 esclavos, hombres útiles para el servicio de las armas, teniendo en cuenta el sistema de ternas que se empleó. Observamos, también, que en el futuro departamento de San Martín, una nueva propiedad aumentaba las tierras de los agustinos.

El templo construido por los agustinos perduró hasta que fue destruido por el terremoto de 1861. Según Monseñor Verdaguer, era de proporciones grandiosas y admirable por su construcción (52).

La Orden mantuvo una escuela primaria y un colegio o seminario en este período. Por disposición del gobierno, la escuela primaria fue cerrada en 1831 (53).

En una descripción de la Ciudad, Eusebio Blanco, hombre de la época, nos informa acerca de la importancia que para la cultura tenía la Orden:

“La Iglesia de San Agustín, soberbia por su grande elevación y notable por su preciosa capilla de su sacristía, ornamentada con el más exquisito gusto y el magnífico claustro donde se hallaba establecida la Biblioteca Pública de cerca de tres mil volúmenes” (54).

La Orden también sostuvo un colegio o seminario. Esto se desprende del documento que exponemos a continuación, valioso además para conocer los componentes de la comunidad, antes de entrar en el período de crisis definitiva y destrucción.

Con fecha 12 de julio de 1819, el padre Roco remite al Gobernador Intendente, a su pedido, la lista de componentes:

“Fray José Manuel Roco, Prior
Fray José Olmos Conf. r, Sub-Prior
Fray Gregorio Antes, Conf. r y Mro. de Nov. s
Fray Mig. l Pelayes, simple sacer. e, ausente
Fray Agustín Baradon, simple sacerdote—De la Prov. a de Chile
Fr. Manuel Avila, corista
Fr. Pedro Nolasco Sosa, corista
Fr. Juan Fran. co Regis Adaro, novicio
Fr. Ignacio Coria, novicio
Fr. Felipe Valdes, lego
Fr. Gregorio Alburquerque, lego” (55).

Suprimida la Comisaría de Regulares e independientes de hecho los agustinos de San Juan y Mendoza, resolvieron unirse para crear la Provincia Agustiniense de Cuyo, concretada el 24 de agosto de 1819, según ya hemos hecho referencia.

Las principales disposiciones del capítulo celebrado en Mendoza, se cumplieron en lo fundamental y estuvieron a la nueva provincia creada hasta que se produjo la reforma. La nueva constitución religiosa, creaba escuelas primarias y colegio o seminarios en San Juan y Mendoza, nombraba las autoridades y profesores y colocaba la cabeza de la nueva fundación en San Juan.

VII.— La reforma religiosa y la destrucción de la Orden

La crisis del año 1820 dejó sin gobierno a las Provincias Unidas. Desde el litoral, lugar de entrada de las novedades, va a difundirse, a partir de aquella fecha con mayor rapidez, a modo de una ideología apta para todo tiempo y lugar, el liberalismo racionalista.

“Pero fue en el año 1822 cuando se puso de manifiesto con mayor vehemencia la tendencia liberal, que al amparo de un extremo regalismo, pretendía transformar substancialmente la organización eclesiástica, permitiendo paralelamente la difusión sin ambages de una activa propaganda anticatólica que ridiculizaba al clero, atacaba las costumbres religiosas y sembraba proposiciones anticanónicas” (56).

La reforma tendía a “iluminar” al clero, someterlo a la razón y al dominio del Estado. Para ello había que destruir el “fanatismo” del clero regular, dejarlo sin bienes propios. Para el liberal —burgués de la época— muy cerca del deísmo, la defensa de dogmas era contraria a su “tolerancia”.

La tradición católica del país se encuentra frente a una minoría ilustrada y activa. Comienza así, un largo enfrentamiento entre “unitarios” y “federales”. Dos concepciones distintas de la vida que, a veces, luchan a muerte. En el aspecto religioso el federalismo busca acomodar el aspecto de la separación con Roma; no ataca los bienes de la Iglesia; se opone a las reformas, en muchas de las cuales ve el rostro de los enemigos tradicionales, es decir, masonería, ateísmo, materialismo. El hombre católico, sin preparación doctrinaria, se ve enfrentado a un ataque desusado, dirigido desde arriba a través de libros, panfletos y periódicos, que llegaban más allá del respeto acostumbrado y usaban hasta de la calumnia y vocabulario volteriano.

El año XX trae, también, un aumento del localismo y al mismo tiempo del centralismo político. Va desapareciendo, tanto en el orden nacional como provincial, el sistema de instituciones autónomas —caso evidente, el cabildo— y el grupo triunfante coloca a todo el gobierno e instituciones de “un solo color”. Entre 1820 y 1824, durante los gobiernos de Tomás Godoy Cruz, Pedro Molina y José Albino Gutiérrez, encontramos aún cierta oposición entre el Cabildo, la Legislatura o el Poder Ejecutivo, pero esto desaparece con Juan de Dios Correas (1824—1826) y, por supuesto, con los gobiernos federales.

La reforma en Mendoza comenzó con mucho vigor. No obstante, debido a la fuerte oposición, perdió buena parte de sus objetivos. Sin embargo, los federales no volvieron atrás en dos cambios fundamentales en la tradición logrados por los liberales: la

eliminación del cabildo y de la Orden Agustina.

La reforma en Mendoza resultó mucho más suave que en Buenos Aires y que en San Juan y si bien es cierto que hay aspecto con características regionales, en lo fundamental, es una imitación de lo que se hacía en aquella Ciudad.

La reforma afectó particularmente a los regulares. Para apreciar el valor de la misma en la época, hay que señalar dos aspectos. En primer lugar, la importancia del clero regular en esos años. Según el censo de 1802, realizado en el curato de Mendoza, que ya hemos utilizado, sobre un total de 115 eclesiásticos, 101 eran regulares, es decir, el 88% (57).

El segundo aspecto es el que destaca el estudioso de este tema en Cuyo, Monseñor Verdaguer:

“Evidentemente, todas estas leyes de reforma de regulares dadas por los gobiernos civiles, están saturadas de regalismo, interviniendo y legislando en asuntos exclusivamente eclesiásticos, y no era ciertamente el celo por la disciplina religiosa que las informaba, sino que el fin principal de ellas era procurar la secularización de los regulares y extinción de los conventos para incautarse después de sus temporalidades” (58).

Deseamos, por nuestra parte, al tratar este tema, considerarlo especialmente en lo menos conocido, el de las temporalidades.

a) Antecedentes de la reforma

Hay antecedentes reformistas antes de 1820 en Cuyo y ellos, como ya lo hemos manifestado, están referidos a las temporalidades. El cabildo es un celoso custodio de las temporalidades agustinas.

También la Corona mantenía un control sobre las temporalidades, según lo disponía la Real Instrucción de 28 de noviembre de 1804. En 1808 el padre Roco, en cumplimiento de la disposición citada, daba al subdelegado de real hacienda Domingo Torres “una razón de los fondos y temporalidades de que goza este Convento” (59).

Otro aspecto importante, es el referido a la vida en comunidad de los frailes. Ya hemos manifestado que el clero secular era muy escaso en la época colonial y que, por esa circunstancia, agravada después de 1810, el clero regular cumplía una actividad que lo separaba de aquella regla. El mismo gobierno, ante la necesidad, presionaba a las órdenes en ese sentido.

Podríamos dar una cantidad de ejemplos, pero creemos bastará con los siguientes, pertenecientes a los agustinos, y que datan de poco antes de la reforma. El 14 de noviembre de 1822, el padre provincial José Centeno desde San Juan, se dirige al Gobernador de Mendoza, a pedido de éste, exonerando de sus obligaciones claustrales al padre José Gregorio de Antes, debido a su actividad en la instrucción pública, en el establecimiento de primeras letras (60). Una nota de 16 de mayo de 1823 del Gobierno, pide para el padre Antes “la absolución de toda obediencia de la Orden así puede servir a la escuela con toda libertad” (61).

El otro caso se refiere a los servicios como párroco, en el curato de Las Lagunas,

del padre José Damián Gómez. El prior, padre Atiencio, por nota al cabildo de 29 de febrero de 1820, aclara que por insinuación suya renunció el párroco al curato, lo que se hizo con aprobación de la superioridad. En una nueva nota al Gobierno, agrega:

“Por la *orden recibida del Cabildo* ha dispuesto la salida del padre Gómez para el curato donde se lo destina dejando salva su situación con la superioridad” (62).

b) La reforma

En 1821, durante el gobierno de Tomás Godoy Cruz, observamos que la situación respecto a las temporalidades ha cambiado. Los agustinos, a pesar de sus grandes bienes, no disponen de ellos que, además, están intervenidos.

Con fecha 10 de noviembre de 1821, el Gobernador se dirige al Presidente de la Comisión de Cuentas del Convento de San Agustín y le dice:

“Habiendo representado el Padre Prior de Agustinos, que habiéndose embargado las temporalidades no tiene recursos para ministrar la subsistencia y alimentos a los religiosos y que existiendo los vinos ya tratados en venta, a cuya cuenta ya hay algo percibido, se podía de este ramo tanteársele una cuota con que pudiese subvenir a las necesidades del Convento, he acordado que la Comisión entendiendo en la venta de los predichos vinos y depositándose en el Alcalde de 2º voto miembro de la Comisión su importe, se le suministre de éste la cantidad que la Comisión crea bastante para el sustento del Convento; lo que pongo en noticia de esa Comisión para su inteligencia y cumplimiento” (63).

Inmediatamente encontramos algo insólito en la evolución de la reforma. El cabildo, siguiendo sus antiguos ataques a los agustinos, pide en setiembre de 1820, la supresión de la Orden (64).

La Legislatura se opone a la supresión con argumentos que vale la pena recordar, por lo que luego ocurrirá, y, además, porque en ellos se expresa el pensamiento de algunos hombres públicos acerca de las temporalidades:

“. . . Discutida la materia se acordó que no podía el gobierno deferir a esta instancia cuando había un ejemplo tan reciente *habiendo ocurrido el cabildo a la Superioridad de las Provincias Unidas con la misma pretensión* y se declaró, según consta del expediente haberse declarado en el Supremo Poder una ineptitud de facultades para conocer en la materia: que solo por graves causas de Estado considera la Junta, estaría fundada la supresión del Convento dicho; que cualesquiera otros motivos que terminen a un convencimiento de la mala versación, en el manejo de los fondos destinados a la conservación de la obra ya fundada, son susceptibles de otros remedios que no hacen incompatible la justicia con que deben respetarse las propiedades particulares, ni extravío de las jurisdicciones respectivas: Pues es indispensable, que el público a cuyo beneficio fueron dirigidas las instituciones de los fundadores, tiene un derecho inconcuso a la conservación de esos fondos, y que cuando las autoridades consentidas para la soberanía de un Estado para juzgar de los fraudes que se advierten en los súbditos eclesiásticos, se hacen sospechosas, es árbitra la misma soberanía para suspender los efectos de aquella jurisdicción precaria, solo, en los prelados en orden a temporalidades y a acomodarla en manos seguras: que con este objeto la Junta, en quien reside la plenitud de poderes le atribuye al gobierno y le comunica, si es preciso, la que conduzca a dejar esclarecidos los motivos del nuevo reclamo del Ite. Cabildo” (65).

Como se puede observar, la pretensión del cabildo no podía tener influencia Rivadaviana. Los motivos, como hemos dicho, eran locales.

El localismo también, en el control de los bienes de los agustinos, llevó al Cabildo a querer la separación de la Orden de Mendoza de su dependencia sanjuanina. En una extensa nota el cabildo le dice a la Legislatura que respondiendo a una uniformidad de ideas, si la provincia ha roto sus ligaduras y proclamado la independencia, lo mismo debe suceder respecto a las temporalidades del Convento de Agustinos, dependencia que no tiene ninguna razón de ser al romperse la unidad cuyana. Agrega que la dependencia expone a esos intereses públicos a ser extraídos como sucedía cuando la Orden dependía de Chile (66). La Legislatura considera la citada nota en sesión del 18 de marzo de 1823, sin definirse.

En la separación aludida, habrá también otra razón importante, que advierte el Síndico del Convento de Agustinos, ya puesta en marcha la reforma. Necesidad de separación de las temporalidades, por haber pasado las de San Juan al erario (67).

Durante el gobierno de Pedro Molina se observa una división política y religiosa y una violenta polémica producida por los grupos. Las instituciones divididas, Cabildo, Legislatura, luchan por imponer o defender sus concepciones.

El cabildo de 1822, con mayoría federal, bajo la dirección de José Albino Gutiérrez, va a destruir en parte a la oposición liberal consiguiendo, a pesar de la resistencia del Gobernador, la expulsión de uno de los pilares de la reforma, Juan Crisóstomo Lafinur.

En nota del 3 de setiembre de 1822, decía al respecto el Cabildo:

“Este individuo por medio de los papeles públicos a que sugiere, ataca, ultraja y denigra a los particulares, a los regulares y seculares de orden, influyendo en su desconcepto público y con la más escandalosa inmoralidad afea las operaciones de éstos; y no contento aún se avanza a verificar otro tanto con las autoridades, entre quienes conseguirá, sin duda la disconformidad a que aspira si por más tiempo se tolera su existencia en ésta. . . .” (68).

La Legislatura tomará, en 1823, varias medidas que implicarán importantes cambios. El gobierno de Mendoza para la reforma de regulares de la provincia, “se puso de acuerdo con el Dr. José Gabriel Vázquez Vicario Capitular de Córdoba” (69) a cuya diócesis pertenecía en ese tiempo la región de Cuyo. Éste a su vez, delegó al Dr. José Godoy cura de la parroquia matriz y Vicario foráneo de la Provincia de Mendoza, para que lo representase.

Por decreto de 22 de marzo de 1823, se declara independiente y separado el Convento de Agustinos de Mendoza del de San Juan, en lo temporal y espiritual con su prelado local.

El 5 de abril del mismo año, el Gobierno dio otro decreto, acordando el nombramiento de un síndico que administrase las temporalidades del Convento de Agustinos, debiendo ser elegido por aquél entre los tres candidatos que le debía proponer el prelado local, de acuerdo con la comunidad.

La medida más importante la dio la Legislatura, mediante ley de 15 de julio de

1823. Transcribimos los artículos principales:

“Art. 1º.—Los regulares de cualquier clase residentes en la Provincia deberán reducirse a la observancia de sus primitivos institutos, especialmente a la clausura y vida común. 2º.—Ningún individuo podrá hacer su profesión de religioso hasta cumplido veinte y dos años. 3º.—Si algún religioso después de exortado y conminado a proporción de su tenacidad se resistiera a entrar en la observancia prescrita, se le permitirá salir de los términos de la jurisdicción de la Provincia donde no será admitido hasta que por los medios legítimos y de autoridad competente haya conseguido su secularización. 5º.—Del mismo modo se hará notorio a las comunidades y a los prelados regulares de cada Convento esta determinación, para que desde la fecha en que la hayan entendido presten absoluta y omnimoda subordinación al Provisor y Vicario General del Obispado.” (70).

Estas disposiciones, más suaves que las de San Juan y Buenos Aires, especialmente de éstas, en las que las cuyanas se inspiraron, significaban la destrucción de las órdenes, especialmente la de San Agustín que era la que más interesaba por “sus cuantiosos bienes”.

Por distintos rumbos se movía el ataque que acabó con la Orden, en el cual destacamos los siguientes aspectos:

- a) Difícilmente podían los frailes, tradicionalmente convertidos a la vida secular, volver en ese momento al retiro del claustro. Hemos visto que los mismos gobiernos habían contribuido a esa situación;
- b) Todas las medidas y acción reformista atacaban al clero regular y fomentaban su secularización. Monseñor Verdaguer enumera a 17 agustinos secularizados en Cuyo entre 1824 y 1827 (71). Para tener una idea de lo que significaba para el liberalismo de entonces el clero regular, citamos solamente las palabras contemporáneas de Pedro Ignacio de Castro Barros quien, en “El Pensador Político—Religioso” de Chile, decía:

“La sola palabra fraile equivale a todos los crímenes, a todos los peligros, todas las pestes; hasta que se consiga sacarles cuanto tengan para mayor provecho del prójimo” (72).

- c) Y este último, es el aspecto fundamental que llevó la ruina a la orden más poderosa. Hemos visto que no disponían de sus rentas desde 1820. Ello se acentúa con el decreto citado, del 5 de abril de 1823.

Flaca queda la Orden después de este temporal. Aislada, atacada, se quedó sin componentes, algunos de los cuales también contribuyeron a su destrucción contagiados del regalismo de la época. Así se llegó al gobierno de Juan de Dios Correas. Con este gobernante, ascendido gracias a la revolución militar de Lavalle de 1824 (73), comienza en Mendoza algo que va a ocurrir por desgracia en el país por mucho tiempo: la división tajante y excruciente de la sociedad en dos partidos. Correas, como componente del grupo de orientación liberal, será responsable de las disposiciones más trascendentes de la época: la supresión del cabildo y la Orden Agustina.

El decreto del 12 de abril de 1825, firmado por Correas, dice:

“Atendiendo el Gobierno a la mejor dirección de las propiedades públicas, ya sean consagradas por la piedad o por el patriotismo, le ha llamado muy particularmente la

atención las del Convento de San Agustín que, siendo cuantiosas hoy día, estaban exclusivamente destinadas al mantenimiento de un solo sacerdote que existe en el Convento, y aún éste ha presentado su boleto de secularización, y un lego: y como los mismos cánones tirados en la protección de estos establecimientos, ellos no pueden sostenerse sino con un cierto número de conventuales capaz de llenar las atenciones que son el alma y motivo útil para que han sido creados en la sociedad, se hace ahora indispensable darles una dirección más conveniente. En esta virtud el Gobierno ha acordado y decreta:

Art. 1º—Queda suprimido el Convento de San Agustín que de hecho está inexistente por no tener ningún sacerdote.

Art. 2º—Las temporalidades de dicho Convento, quedan adjudicadas a los fondos públicos.

Art. 3º—Se nombra de Capellán del templo con la dotación de doscientos pesos mensuales, al que hacía de Prior del Convento, hoy Presbítero don José Manuel Roco.

Art. 4º—Se asigna igualmente al lego Fr. Gregorio Alburquerque sesenta pesos mensuales con la obligación de desempeñar la sacristanía.

Art. 5º—El Capellán presentará un presupuesto anual de los gastos necesarios para el servicio del templo. . . .” (74).

Como el padre Roco no se había secularizado, se mantuvo al frente de lo que había quedado de la Orden hasta su muerte, en 1835.

Los gobiernos federales trataron, con diversas medidas, de conservar esa situación y aún de restituir la Orden a su plenitud.

De lo acontecido en San Juan, citamos textualmente lo expresado por Horacio Videla:

“Durante la administración de Manuel G. Quiroga Carril se emprendió la revisión de las reformas llevadas a cabo en San Juan por el Dr. Salvador María del Carril en 1823 y 1825, inspiradas en la labor de Bernardino Rivadavia en la provincia de Buenos Aires, como ministro de gobierno de Martín Rodríguez. Se trató de varias enmiendas a la Carta de Mayo. . . . y de la restitución del clero regular a su estado monacal, devolviéndolo a la regla y a la obediencia de sus preladados, de donde ilegítimamente había sido arrojado, y de sus casas a los conventos incautadas por el Estado provincial sin indemnización so pretexto de una reforma eclesiástica” (75).

Más adelante agrega:

“A iniciativa del diputado José Centeno en la Sala de Representantes, se sanciona la siguiente Ley, el 30 de marzo de 1827: Art. 1º —Los regulares enclaustrados que se hallan en la provincia, para existir en ella vestirán el hábito de su instituto y volverán a ocupar sus respectivos conventos. Art. 2º —Los fondos que pertenecían a las casas monásticas y que fueron incorporados a los de la provincia, bajo el título de temporalidades, les serán devueltos para su sustento, en el estado que en la actualidad se hallen, del modo y forma que sea más conveniente” (76).

Con respecto a los agustinos de Mendoza, digamos que el padre Roco, Capellán según la ley de 1825, conservó hasta su muerte cierta intervención en el manejo de las temporalidades del Convento.

En 1834, los regulares de Mendoza trataron de volver a la dependencia chilena en busca de la conservación de sus conventos, especialmente a través de la incorporación de sacerdotes. El gobernador Pedro Molina, se manifestó propicio con esa restauración que incluía a los agustinos (77).

Tiene también importancia el proyecto, que no se concretó, de restauración de la Compañía de Jesús. Fue propiciado por el mismo gobernador Molina. Para ese fin se destinaban las temporalidades de los agustinos (78).

Durante algunos años, los gobiernos quisieron conservar con autonomía las temporalidades de los agustinos.

En 1853, se destina parte de El Carrascal o "Quinta de San Nicolás" para el establecimiento de una Quinta Modelo y Escuela de Agricultura. El gobernador Pedro Pascual Segura decía, al respecto, a la Legislatura:

"Como la Quinta de San Nicolás se nota ir en progresiva decadencia, y que estableciendo en ella la Normal, es indudable que recibirá un considerable incremento duplicando su valor, el gobierno cree ser ese local el que debe destinarse al objeto" (79).

La Legislatura en sesión de 6 de julio de 1853, determina la adjudicación de tierras baldías a varios establecimientos públicos. En el artículo 3º, suprimido, del proyecto, se aclaraba el sentido de las adjudicaciones: "indemnizar a las temporalidades".

El artículo 4º de la ley sancionaba:

"Se asignan a las temporalidades de ex-Agustinos los campos que se encuentran desde el cerro Pallén o Barra del río Barrancas siguiendo la cadena de cerrilladas que se extiende hasta la India Muerta, y de aquí en línea recta al Naciente hasta la confluencia del Latuel (sic) con el Chalileu, o sea Rincón de Butalo y desde aquí siguiendo la margen derecha del Chalileu hasta el Paso de Buta Milagüe y de este hasta el Pallén o Barra de Barrancas" (80).

Desde 1856, comienza una política con las temporalidades de los agustinos que conducirá a su extinción total.

Sin tener en cuenta las propiedades menores o alejadas de la Ciudad, dinero en préstamo, terrenos hipotecados que sustentaban esos préstamos, productos de las propiedades, pues sería difícil hacer un inventario y determinar el fin de esa riqueza, nos ocuparemos solamente del destino del convento principal y de la propiedad llamada El Carrascal.

En efecto, de la fecha últimamente citada, data una ley que autorizaba al Poder Ejecutivo para que pudiera vender, dividido en sitios, "el cuadro que comprende el convento de ex-Agustinos y todo el claustro del expresado convento" (81).

La disposición más importante, sin duda, es el decreto de 12 de marzo de 1863 que designaba el radio de la nueva Ciudad después del terremoto de 1861. Dicho radio incluía la quinta de San Nicolás, "llamada antiguamente El Carrascal". Para tal efecto, se expropiaba dicha quinta y el producido de la venta en sitios, se destinaba a "la construcción de una iglesia matriz en la Plaza Central" (82).

Finalmente, en 1873, el Gobierno decretó la entrega de los bienes de las tempora-

lidades del ex-Convento de Agustinos, al Superintendente de Escuelas y a la Municipalidad. Eran los restos que no habían sido vendidos o adjudicados.

VIII—San Nicolás una tradición mendocina

“Amados hermanos: mi conciencia no me reprocha nada pero no por eso me siento justificado”

San Nicolás

Juan de Amaro de Ocampo y Da. Mayor Carrillo de Bohorques, propietarios y donantes de El Carrascal a los agustinos, dieron también como herencia a los mendocinos una tradición religiosa dentro del Cristianismo Católico: el culto a San Nicolás de Tolentino.

San Nicolás fue un santo medieval que tras las huellas de San Agustín, a cuya Orden pertenecía, predicó con dulzura la palabra divina y mediante su santidad, contribuyó a extirpar los males que la guerra había provocado durante el siglo XIII en el norte de Italia.

El nombre San Nicolás estará unido íntimamente a la historia de la Ciudad. San Nicolás era el nombre que querían los fundadores para el gran templo que se levantaría en el lugar de su residencia. Sin embargo, como ya lo hemos expresado, el templo principal dedicado a Santa Mónica, fue levantado en la Ciudad y en El Carrascal se edificará una capilla bajo la advocación de San Nicolás de Tolentino. Este nombre va a prevalecer con el tiempo sobre el de El Carrascal. San Nicolás se llamará toda la propiedad. Así se denominó la calle que confinaba a la Ciudad por el oeste y, penetrando en parte en la propiedad de los agustinos, le servía también de límite. El uso popular impuso esa denominación (83).

La capilla de San Nicolás, destruída por el terremoto de 1861, según Monseñor Verdaguer se encontraba sobre la calle de San Nicolás, en la esquina de las actuales calles San Martín y Amigorena.

En 1853, comienza la disgregación de El Carrascal o finca de San Nicolás. En el centro de la misma, ubicado al sur, donde los agustinos tenían sus principales establecimientos—viñas, bodega, árboles frutales—, se instalará la Quinta Modelo y Escuela de Agricultura. Con el tiempo se transformará en Quinta Agronómica y por último en Centro Cívico.

La parte norte de San Nicolás, lugar de cultivo y de los ranchos de los esclavos y libertos, servirá para dar vida a la nueva Mendoza, luego que fue destruída por el terremoto de 1861.

Así, San Nicolás en bloque, suburbio de la Ciudad, fue empleada para solucionar el grave problema de la reconstrucción de la ciudad capital.

De las numerosas soluciones buscadas, surgió una que parece lógica, natural.

El 2 de octubre de 1862 decía El Tupungato en un editorial:

“Principió la población a formarse en las inmediaciones de la antigua y desde ocho

días después del terremoto hasta hoy, se ha trabajado incesantemente en la calle de San Nicolás donde actualmente se encuentra una recaída.

Ese mismo pueblo conoció las ventajas de San Nicolás por su intermediación a la ciudad destruída que ofrecía los únicos recursos de reconstrucción con que podía contarse, y eligió el lugar para principiar desde él la reconstrucción que en muy pocos años se extenderá a la Ciudad arruinada”.

Eusebio Blanco, uno de los protagonistas de la época, nos relata cuál fue la solución:

“La necesidad de dar una solución práctica al negocio apremiaba y con el objeto de aprovechar los instantes, se llamó al Ingeniero don Julio Ballofet, persona circunspecta a quien se le dieron las siguientes instrucciones: 1º situarse en el punto más céntrico de la finca llamada San Nicolás. . . perteneciente al extinguido convento de agustinos debiendo regularizar el ámbito de sesenta y cuatro manzanas de cien metros por lado, con calles de veinte metros y cinco plazas, comprendiendo en el plano las propiedades adyacentes necesarias para regularizarlo, las cuales quedarían perteneciendo siempre a sus dueños, por no haber recursos para expropiarlas” (84).

Como se puede observar, la Ciudad fue reconstruída con el aporte de los agustinos.

San Nicolás se llamará por algún tiempo la nueva ciudad, agregada a la antigua. Tenía como centro los terrenos que habían pertenecido a los agustinos y allí se levantó el Centro Cívico en torno a la gran plaza Independencia, según plano proyectado por el ministro de gobierno Eusebio Blanco y el Ing. Julio J. Ballofet.

La calle Belgrano limitó entonces al oeste a la Ciudad, que tenía como una espina dorsal la calle que con dos nombres sucesivos—San Nicolás y San Martín—, uniría dos épocas.

Para que los mendocinos no olvidaran su tradición, se levantó en los nuevos terrenos otro templo dedicado a San Nicolás de Tolentino.

San Nicolás, actual parroquia de la Ciudad de Mendoza, es por lo manifestado, símbolo de una larga evolución histórica que he tratado humildemente de expresar.

BIBLIOGRAFIA

ENUMERACION DE FUENTES Y OBRAS PRINCIPALES CONSULTADAS

- 1— *Archivo de la H. Legislatura de Mendoza*
- 2— *Archivo Histórico de Mendoza*
- 3— *Bruno, Cayetano.*—Historia de la Iglesia en la Argentina. Bs. As., Don Bosco, 1968.
- 4— *Espejo, Juan Luis.*—Fundación del Convento de San Agustín en Mendoza (En: Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mendoza, T. III, Bs. As., La Facultad, 1936.
- 5— *Hudson, Damián.*—Recuerdos Históricos de la Provincia de Cuyo. Mendoza, 1931

- 6— *Martínez, Pedro Santos*.— Historia económica de Mendoza durante el Virreinato. Madrid, 1961.
- 7— *Maturana, Víctor*.— Historia de los Agustinos en Chile. 2ts.
- 8— *Peña y Lillo, Silvestre*.— Gobernadores de Mendoza. Mza., Best Hnos., 1938
- 9— *Periódicos: "El Constitucional" — "El Tupungato"*
- 10— *Rovira, Alberto*.— Historia de la Avenida San Martín. Mza., D' Accurzio, 1957
- 11— *Verdaguer, Aníbal*.— Historia Eclesiástica de Cuyo, Milán, 1931. 2ts.
- 12— *Zuretti, Juan Carlos*.— Nueva Historia Eclesiástica Argentina. Buenos Aires, Itinerarium, 1972.

- (1) ZURETTI, Juan Carlos. Nueva Historia Eclesiástica Argentina, p. 110
- (2) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 276. Documento de 1780-1809
- (3) VERDAGUER, Aníbal. Historia Eclesiástica de Cuyo. Milán, 1931. T. I, p. 122-129
- (4) ESPEJO, Juan Luis. Fundación del Convento de San Agustín en Mendoza (En: Revista de la Junta de Estudios Históricos de Mza. T. III, p. 53-63. B. As., La Facultad, 1936)
- (5) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277. Fs. 4 vta.
- (6) Archivo Histórico de Mendoza. Protocolo N° 11, Fs. 83 vta.
- (7) Archivo Histórico de Mendoza. Protocolo N° 16, año 1652, Fs. 61
- (8) Archivo Histórico de Mendoza. Protocolo N° 11,20 y 25 y Carpeta 277. Doc. de 14-III-1785.
- (9) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277. Doc. de 18-V-1785
- (10) FONTANA, E. La expulsión de los jesuitas de Mendoza y sus repercusiones económicas (En: Revista Chilena de H. y Geografía, Santiago de Chile, 1962, N° 130, p. 49-115)
- (11) BRUNO, Cayetano. Historia de la Iglesia en la Argentina. Bs. As., Don Bosco, 1968, T. IV, p. 55-59
- (12) Archivo Histórico de Mendoza. Protocolo N° 142. Año 1801. Fs. 72 vta.
- (13) MORA, Alfredo María. La conquista española. B.As., Americalee, 1944, p. 219
- (14) BRUNO, Cayetano. Historia de la Iglesia en la Argentina. T. IV. B. As., Don Bosco, 1968, p. 55-59
- (15) Archivo Histórico. Carpeta 277. Exp. de 17-VIII-1735

- (16) Archivo Histórico. Protocolo N° 140, Fs. 128 vta.
- (17) Memoria o sea Breve exposición del estado actual de la provincia de Cuyo. ."; atribuida a un jesuita de fines del s. XVIII (En: Fuente Americana de la Historia Argentina: Mza., Junta de E. Históricas, 1940, p. 132-133)
- (18) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 144, Doc. 597. Colonial.
- (19) ZURETTI, Juan Carlos. Nueva Historia Eclesiástica Argentina, p. 37-38
- (20) HUDSON, Damián. Recuerdos Históricas sobre la provincia de Cuyo. Mza., 1931, p. 76.
- (21) MARTINEZ, Pedro S.— Historia Económica de Mendoza durante el Virreinato. Madrid, 1961, p. 118
- (22) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 144. Doc. 597, Fs. 41-43.
- (23) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 60, Colonial. Doc. 5
- (24) MARTINEZ, Pedro S.— Historia Económica de Mendoza, Ob. Cit., p. 89-90
- (25) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277, Colonial
- (26) MARTINEZ, Pedro Santos.— Historia Económica de Mendoza, Ob. Cit., p. 116-117
- (27) MASINI CALDERON, José Luis.— Mendoza hace cien años. B. As., Theoría, 1967, p. 65
- (28) MARTINEZ, Pedro Santos.— Historia Económica de Mendoza, Ob. Cit., p. 324
- (29) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 16, Colonial, Doc. de 15-X-1779
- (30) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277. Doc. de 1770
- (31) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277, Colonial. Doc. de 1780
- (32) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 17. Colonial. Acta del cabildo 20-IX-1786
- (33) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277
- (34) Memoria o sea Breve exposición del estado actual de la provincia de Cuyo. ."; atribuida a un jesuita de fines del s. XVIII. Citado, p. 137
- (35) Archivo Histórico de Mendoza. Protocolos de I. Públicos N° 1 a 198
- (36) VERDAGUER, Anibal. Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit. T. I. p. 122-129
- (37) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277, Colonial. Doc. de 1807
- (38) Archivo Histórico de Mendoza. Doc. 597. Carpeta 144, Colonial, Fs. 65-70
- (39) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277, Colonial
- (40) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277, Colonial, Doc. de 18-V-1785

- (41) Archivo Histórico de Mendoza. Protocolo N° 115, año 1784
- (42) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 144. Doc. 597, Fs. 41 a 43 vta.
- (43) MASINI CALDERON, José Luis. Régimen jurídico de la esclavitud negra en hispanoamérica hasta 1810. Mza, D' Accurzzio, 1958.
- (44) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 144, Doc. 597
- (45) MASINI CALDERON, J. L.— Consideraciones sobre la esclavitud en Córdoba. Epoca Independiente (En: Academia N. de la Historia, Primer Congreso de Historia Argentina y Regional. B. As., 1973, p. 540)
- (46) ZURETTI, J. C.— Nueva Historia Eclesiástica Argentina. Ob. Cit., p. 15
- (47) VIDELA, Horacio. Historia de San Juan. B. As., 1972, T. III, p. 780—781
- (48) Facultad de F. y Letras de la U. N. de C. Anales del Instituto de H. y D. Auxiliares. Mza., 1950. T. III, p. 151
- (49) ESPEJO, J.— El paso de los Andes. B. As., La Facultad, 1916, p. 404
- (50) Archivo H. de Mendoza. Carpeta 60, E p. Independiente, Doc. 184
- (51) MASINI CALDERON, J. L.— La esclavitud negra en Mendoza. D' Accurzzio, 1962, p. 45
- (52) VERDAGUER, A.— Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit., T. I, p. 566—567
- (53) VERDAGUER, A.— Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit., T. II, Cap. XIII
- (54) Revista de la Junta de E. Históricas. T. II, B. As., La Facultad, 1936
- (55) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 62. Ep. Ind., Doc. 271
- (56) ZORRAQUIN BECU, R.— El federalismo argentino. B. As., La Facultad, 1939, p. 92
- (57) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 276, Colonial. Doc. de 1780—1809
- (58) VERDAGUER, A. Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit., T. I, p. 962
- (59) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 277. Doc. de 17—V—1808
- (60) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 63, Doc. 346
- (61) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 63, Doc. 360
- (62) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 63, Ep. Ind., Doc. 360
- (63) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 63. Ep. Ind., Doc. 327
- (64) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 398, Ep. Ind., Doc. 302
- (65) Archivo Legislativo de Mendoza. Sala del 5—XI—1821

- (66) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 398. Ep. Ind., Doc. 296
- (67) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 63. Ep. Ind., Doc. 370
- (68) Archivo Histórico de Mendoza. Carpeta 397. Ep. Ind., Doc. 274
- (69) VERDAGUER, A.— Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit., T. I, p. 953
- (70) Registro Oficial de la Provincia de Mendoza. 1820—1835
- (71) VERDAGUER, A.— Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit., T. I, p. 975
- (72) BRUNO, Cayetano.— Historia de la Iglesia en la Argentina. Ob., Cit., T. VIII, p. 515
- (73) PEÑA Y LILLO, Silvestre. Gobernadores de Mendoza. Mza., Best., 1938
- (74) VERDAGUER, A.— Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit., T. II, Cap. XIII
- (75) VIDELA, Horacio.— Historia de San Juan. Ob. Cit., T. III, p. 719
- (76) VIDELA, Horacio.— Historia de San Juan. Ob. Cit., T. III, p. 722—723
- (77) VERDAGUER, A.— Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit., T. I, p. 980
- (78) VERDAGUER, A.— Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit., T. II, p. 230—236
- (79) Archivo de la Legislatura de Mendoza. Carpeta N° 24, N° de archivo 906, año 1853
- (80) Archivo de la Legislatura de Mendoza. Libro de actas N° 6 de la Cámara de diputados—1852—54—, Fs. 258.
- (81) Registro Oficial de la Pcia. de Mendoza. Ley del 26 de agosto de 1856.
- (82) VERDAGUER, A.— Historia Eclesiástica de Cuyo. Ob. Cit., T. II, Cap. XII
- (83) ROVIRA, Alberto.— Historia de la Avenida San Martín. Mza., D' Accurzio, 1957.
- (84) BLANCO, Eusebio—Relación Histórica (En: Revista de la J. de E. Históricas, T. II. Bs. As., 1936, Ob. Cit.)